



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

**BAR DEL CENTRO CALAMA**

**DFZ-2021-3072-II-NE**

	Nombre	Firma
Aprobado	<b>SANDRA CORTEZ CONTRERAS</b>	X  Sandra Cortez Contreras Jefa Oficina Regional Antofagasta
Elaborado	<b>FELIPE SANTIBAÑEZ GODOY</b>	X  Felipe Santibáñez Godoy Fiscalizador Oficina Regional Antofagasta

**NOVIEMBRE 2021**

## 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> BAR DEL CENTRO CALAMA	
<b>Región:</b> Antofagasta	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Calle Eleuterio Ramírez 1866, Calama, región de Antofagasta.
<b>Provincia:</b> El Loa	
<b>Comuna:</b> Calama	
<b>Titular(es) de la unidad fiscalizable:</b> Sergio Espinoza Rivera	<b>RUT o RUN:</b> 5.534.399-3.
<b>Domicilio titular(es):</b> Eleuterio Ramírez 1866, Calama.	<b>Correo electrónico:</b> sergio_espinoza_rivera@gmail.com
	<b>Teléfono:</b> 998855381
<b>Identificación representante(s) legal(es):</b> Sergio Espinoza Rivera	<b>RUT o RUN:</b> 5.534.399-3.
<b>Domicilio representante(s) legal(es):</b> Eleuterio Ramírez 1866, Calama.	<b>Correo electrónico:</b> sergio_espinoza_rivera@gmail.com
	<b>Teléfono:</b> 998855381

## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
Nº	Tipo de Instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

## 3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
163	II	2021

## 4 HECHOS CONSTATADOS

### 4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1
<b>Exigencia(s)</b>	

#### D.S. N°38/2011 MMA

**Artículo 7.** Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:

Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)		
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70

**Artículo 9.** Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:

- a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)
- b) NPC para Zona III de la Tabla 1

### Hechos constatados

En el marco de la(s) denuncia(s) indicadas en el punto 3, se realizaron la(s) siguiente(es) medición(es) de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 3):

*Tabla 1. Datos medición(es).*

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
1 - 1	28-10-2021	21:45	Nocturno	SMA	Equipos de música y personas riendo y hablando.

Con base en la(s) medición(es) realizada(s), se obtiene(n) el(los) siguiente(s) resultado(s):

*Tabla 2. Resultados medición(es).*

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
1 - 1	59	No se percibe	Zona III	ZU-2	Calama	Nocturno	50	Supera

Según lo informado por la parte denunciante, los ruidos generados durante la actividad de medición no son los habituales, siendo aún de mayor intensidad.

## 5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

Nº de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona III en periodo nocturno, generándose una excedencia de 9 dBA en la ubicación del Receptor 1, por parte del Restaurant Bar del Centro (actividad comercial) que conforma la fuente de ruido identificada.

## 6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección ambiental 28-10-2021 ID 163-II-2021
2	Anexos
3	Reporte Técnico #636